



Trujillo, 26 de Mayo de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra denominada: "Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada de la I.E N°2256 en el AA.HH. Pedro Ordoñez Lindo – Alto Porvenir, del CC.PP. Alto Trujillo, Distrito El Porvenir, Provincia de Trujillo, Región La Libertad" con Código Único de Inversiones N° 2302495; Contrato N°026-2022-GRLL-GRCO; Acta de Recepción de Obra; Carta N°78-2023-ICSFSAC-GG; Informe N° 000020-2023-GRLL GGR-GRI-SGL-ZVV; Carta N°001-2023-CAT; Memorándum N°000055-2023-GRLL-GGR GRI-SGL; Proveído N°001367-2023-GRLL-GGR-GRI; Oficio N°000352-2023-GRLL-GRI SGOS; Informe N°000036-2023-GRLL-GGR-GRI/SGL-HCA; Oficio N°000335-2023-GRLL GGR-SGL; Oficio N° 002657-2023-GRLL-GGR-GRI; Carta N°0111-2023-ICSFSAC/GG; Informe N° 000040-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA; Oficio N° 000378-2023-GRLL-GGR GRI-SGL; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N O 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, párrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones "Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras";

Que, mediante Contrato N°026-2022-GRLL-GRCO de fecha 17 de junio del 2022, se suscribió la contratación de la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada de la I.E N°2256 en el AA.HH. Pedro Ordoñez Lindo – Alto Porvenir, del CC.PP. Alto Trujillo, Distrito El Porvenir,





Provincia de Trujillo, Región La Libertad”, con código único 2302495, suscrito entre en el Gobierno Regional de La Libertad y la Inmobiliaria y Constructora San Fernando S.A.C., por el monto contractual ascendente a S/ 5'455,480.98 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta con 98/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 06 de febrero del 2023, los miembros del Comité de Recepción de la indicada obra juntamente con los miembros de la empresa contratista de ejecución de obra verificaron que la ejecución de las partidas se encuentra ejecutadas y en perfectas condiciones al 100%, por lo que se da como recepcionada la obra “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada de la I.E N°2256 en el AA.HH. Pedro Ordoñez Lindo – Alto Porvenir, del CC.PP. Alto Trujillo, Distrito El Porvenir, Provincia de Trujillo, Región La Libertad”.

Que, mediante Carta N°78-2023-ICSFSAC-GG de fecha 22 de marzo del 2023, el Sr. Carlos Javier Acosta Montes, Gerente General de la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO SAC, remitió la liquidación de la obra: “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada de la I.E N°2256 en el AA.HH. Pedro Ordoñez Lindo – Alto Porvenir, del CC.PP. Alto Trujillo, Distrito El Porvenir, Provincia de Trujillo, Región La Libertad”, con código único 2302495, según se indica en el Art 209, Liquidación del Contrato de Obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, de los cálculos realizados, el contratista solicita un saldo a favor que asciende al monto de S/376,663.69 (Trescientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y tres con 69/100 Soles), incluido el IGV.

Que, mediante Informe N° 000020-2023-GRLL-GGR GRI-SGL-ZVV de fecha 24 de marzo del 2023, la CPC Zully Alcira Vásquez Velasco profesional de la Subgerencia de Liquidaciones, alcanzó la relación y comprobantes de pago de los años 2022 y 2023 que sustentan la liquidación financiera de la ejecución de la obra.

Que, mediante Carta N° 02-2023-CGAG-JS de fecha 10 de abril de 2023, el Ing. Carlos Guillermo Araujo Cáceres remite al Sr. John Kevin Briceño Bazán el informe de conformidad a la liquidación de la Obra: “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada de la I.E N°2256 en el AA.HH. Pedro Ordoñez Lindo – Alto Porvenir, del CC.PP. Alto Trujillo, Distrito El Porvenir, Provincia de Trujillo, Región La Libertad”.

Que, mediante Carta N°001-2023-CAT de fecha 11 de abril del 2023, el Sr. John Kevin Briceño Bazán Representante Común del CONSORCIO ALTO TRUJILLO, hizo llegar la Carta N°02-02-2023-CGAG-JS del jefe de Supervisión, adjuntando el Informe de Conformidad a la Liquidación del contratista de obra: “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada de la I.E N°2256 en el AA.HH. Pedro Ordoñez Lindo – Alto Porvenir, del CC.PP. Alto Trujillo, Distrito El Porvenir, Provincia de Trujillo, Región La Libertad”, para su verificación final correspondiente.

Que, mediante Memorándum N°000055-2023-GRLL GGR-GRI-SGL de fecha 18 de abril del 2023, la Sub-Gerencia de Liquidaciones dispuso





al Ing. Hans Castillo Alva, que deberá revisar la liquidación técnica financiera de la ejecución de obra: “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada de la I.E N°2256 en el AA.HH. Pedro Ordoñez Lindo – Alto Porvenir, del CC.PP. Alto Trujillo, Distrito El Porvenir, Provincia de Trujillo, Región La Libertad”, con código único 2302495.

Que, mediante Proveído N°001367-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 18 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones dispuso al Ing. Hans Castillo Alva, revisar la liquidación final de obra: “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada de la I.E N°2256 en el AA.HH. Pedro Ordoñez Lindo – Alto Porvenir, del CC.PP. Alto Trujillo, Distrito El Porvenir, Provincia de Trujillo, Región La Libertad”, con código único 2302495.

Que, mediante Oficio N°000352-2023-GRLL-GRI-SGOS de fecha 02 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión remite Informe N°053-2023-GRLL-GRA/GRI-SGOS-LAVE suscrito por la Arq. Liliana Vertiz Esteves, informando que la empresa contratista INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO SAC., no ha incurrido en penalidades, no teniendo penalidades pendientes de aplicar.

Que, mediante Informe N°000036-2023-GRLL-GGR-GRI/SGL-HCA de fecha 08 de mayo del 2023, el Ing. Hans Augusto Castillo Alva recomienda comunicar a la empresa Inmobiliaria Y Constructora San Fernando S.A.C. para su pronunciamiento respectivo, indicándole que se ha determinado un saldo de liquidación a favor del contratista por S/ 360,810.13.

Que, mediante Oficio N°000335-2023-GRLL-GGR-SGL de fecha 09 de mayo del 2023, la Ing. Sayra Edith Castro Vásquez informó a la Gerencia Regional de Infraestructura que se ha determinado un saldo de liquidación a favor del contratista por S/ 360,810.13. Por lo que se debe proceder con la notificación a la empresa Inmobiliaria Constructora San Fernando S.A.C.

Que, mediante Oficio N° 002657-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 09 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica a la Inmobiliaria Constructora San Fernando S.A.C que debe emitir su pronunciamiento respecto a la revisión de liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 026-2022-GRLL-GRCO.

Que, mediante Carta N°0111-2023-ICSFSAC/GG de fecha 11 de mayo del 2023, el Sr. Carlos Javier Acosta Montes, Gerente General de Inmobiliaria y Constructora San Fernando SAC, manifiesta su conformidad al saldo de liquidación de su representada por el monto de S/360.810.13 (Trescientos sesenta mil ochocientos diez con 13/100)

Que, mediante Informe N° 000040-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA de fecha 22 de mayo de 2023, el Ing. Hans Augusto Castillo Alva recomienda aprobar la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada de la I.E N°2256 en el AA.HH. Pedro Ordoñez Lindo – Alto Porvenir, del CC.PP. Alto Trujillo, Distrito El Porvenir, Provincia de Trujillo,





Región La Libertad" por el monto de S/ 5'869,780.68, con saldo a favor del contratista por la suma de S/ 360,810.13

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/	DIFERENCIA A PAGAR S/.
(A) DE LAS VALORIZACIONES - INFRAESTRUCTURA			
Ppto Contractual autorizado - Deductivo N°01	4,378,890.08	4,378,890.08	0.00
Ppto Adicional 01	47,640.17	47,640.17	0.00
<u>Ppto Adicional 02</u>	23,148.71	23,148.71	0.00
TOTAL VALORIZACIONES	4,449,678.96	4,449,678.96	0.00
(B) COMPONENTE II (Sin IGV.)			
Plan COVID-19	11,610.02	11,610.02	0.00
Equipamiento y Mobiliario	108,777.58	0.00	108,777.58
Plan de Contingencia	48,041.60	48,041.60	0.00
COMPONENTE III (Sin IGV.)			
Capacitación	16,820.00	16,820.00	0.00
<u>Material Didactico</u>	21,507.64	17,428.80	4,078.85
TOTAL COMPONENTES II y III	206,756.85	93,900.42	112,856.43
(C) REAJUSTE DE PRECIOS			
Reintegros Ppto. Principal	286,477.03	125,039.73	161,437.30
Reintegro Adicional N°01	142.44	0.00	142.44
<u>Reintegro Adicional N°02</u>	69.45	0.00	69.45
TOTAL REAJUSTES	286,688.92	125,039.73	161,649.19
(D) ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto Directo		0.00	
Amortización Adelanto Directo		0.00	0.00
Adelanto de Materiales			
<u>Amortización Adelanto Materiales</u>		0.00	0.00
TOTAL ADELANTOS		0.00	0.00
(E) DEDUCCIÓN DE REINTEGROS QUE NO CORRESPONDE			
Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
<u>Adelanto para Materiales</u>	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEDUCCION DE REINTEGROS	0.00	0.00	0.00
(F) MAYORES GASTOS GENERALES	31,265.68	0.00	31,265.68
(G) SUB TOTAL GENERAL (A+B+C+ D+E+ F)	4,974,390.41	4,668,619.11	305,771.30
(H) IMP. GRL. A LAS VENTAS 18%	895,390.27	840,351.44	55,038.83
(I) COSTO TOTAL EJECUCION OBRA	S/. 5,869,780.68	S/. 5,508,970.55	S/. 360,810.13

Que, mediante Oficio N° 000378-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 24 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra "Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada de la I.E N°2256 en el AA.HH. Pedro Ordoñez Lindo – Alto Porvenir, del CC.PP. Alto Trujillo, Distrito El Porvenir, Provincia de Trujillo, Región La Libertad".

Que, mediante Carta N° 000193-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 24 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remite al Abog. Kevin Pelaez Cruzado la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra "Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada de la I.E N°2256 en el AA.HH. Pedro Ordoñez Lindo – Alto Porvenir, del CC.PP. Alto Trujillo, Distrito El Porvenir, Provincia de Trujillo, Región La Libertad", para su informe y trámite correspondiente.





Que, el artículo 209° “Liquidación del contrato de obra” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 334-2018-EF, establece que:

“Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.”

La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son





sustanciados conforme ala ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: “*...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...*”;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato N° 026-2022-GRLL-GGR-GRCO de la Ejecución de la Obra: “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada de la I.E N°2256 en el AA.HH. Pedro Ordoñez Lindo – Alto Porvenir, del CC.PP. Alto Trujillo, Distrito El Porvenir, Provincia de Trujillo, Región La Libertad” con Código Único de Inversiones N° 2302495, por el monto de S/ 5’869,780.68 (Cinco millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta con 68/100 soles) incluido IGV, monto que constituye el pago del contrato principal y reajuste de precios, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el saldo a favor de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C. por la suma de S/ 360,810.13 (Trescientos sesenta mil ochocientos diez con 13/100 soles) inc. IGV, correspondiente a la Liquidación Técnica Financiera elaborada por la Sub Gerencia de Liquidaciones del Gobierno Regional La Libertad, en la liquidación del contrato de ejecución de obra, de tal forma que así se dé por liquidado el Contrato N° 026-2022-GRLL-GGR-GRCO celebrado entre el Gobierno Regional La Libertad e INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C.

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado





ARTICULO QUINTO. - La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión, y, al contratista INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

